



RD	N°	03079857
RE	N°	01658014

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 094 -2024-GRA-GRDE-DRA/OA

Huaraz, 12 de Setiembre del 2024

VISTO:

La solicitud con Registro N°132 de fecha 26 de Octubre del 2023, Recibo de Ingreso 008 – N°000185 de fecha 26 de Octubre del 2023, Solicitud con fecha 02 de Diciembre del 2023, con Registro N°157 de fecha 21 de Diciembre del 2023, Oficio N°098-2023-GRA-GRDE-DRAA/A.A.CHZ de fecha 28 de Diciembre del 2023, M N°001-2024-GRA-GRDE-DRA/OA de fecha 09 de Enero del 2024, Informe N°003-2024-GRA-GRDE-DRA/A.A.CHZ de fecha 18 de Marzo del 2024 e Informe N°058-2024-GRA-GRDE-DRA/OA-UAF-TES de fecha 10 de Setiembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N°30305; concordante con el Artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, del Artículo 60° y el inciso o) del Artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N°001-2018-GRA/CR de fecha 8 de Junio del 2018; en el citado inciso señala que, resolver en segunda y última instancia administrativa del recurso de apelación interpuestas contra los actos administrativos y de administración dictados en su primera instancia por los órganos que dependan jerárquicamente de ella;

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como principio de la administración pública, el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidos.

Que, en atención al Oficio N°098-2023-GRA-GRDE-DRAA/A.A.CHZ de fecha 28 de Diciembre del 2023, la Dirección de la Oficina de Administración con Memorándum N°001-2024-GRA-GRDE-DRA/OA de fecha 09 de Enero del 2024, solicita al Responsable de la Agencia Agraria Carhuaz extender un informe detallado sobre el asunto. Siendo retornado con Informe N°003-2024-GRA-GRDE-DRA/A.A.CHZ de fecha 18 de Marzo del 2024, para proseguir con el trámite respectivo.

Y, en atención al Expediente Administrativo N°01658014, la Responsable de la Unidad de Administración Financiera – Tesorería emite Informe N°0058-2024-GRA-GRDE-DRA/OA-UAF-TES/EJQC de fecha 10 de Setiembre del 2024, alcanzado a Dirección de la Oficina de Administración con todos los documentos anexos que fueron generados en el Expediente Administrativo N°01658014, referente a devolución de dinero conforme al siguiente detalle:



RD	Nº	03079758
RE	Nº	01658014

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 094 -2024-GRA-GRDE-DRA/OA

1. El Sr. **JULIO AQUILES LEYVA VILLAFANA**, identificado con DNI Nº**32041738**, con domicilio en el Caserío de Tuyu Alto ubicado en el Distrito de Marcara, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, con Expediente de Registro Nº132 de fecha 26 de Octubre del 2023, solicita Certificado de Posesión del Predio Rústico denominado "**TUYU**", del Sector de Tuyu Alto, del Distrito de Marcara, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, realizando el pago de **S/.273.75 (DOSCIENTOS SETENTAITRES CON 75/100 SOLES)** ante la Agencia Agraria de Carhuaz, donde extiende el Agente Agrario, el **Recibo de Ingreso 008 – Nº 000185** con fecha 26 de Octubre del 2023, para los trámite solicitados.
2. Con solicitud de Registro Nº157 de fecha 21 de Diciembre del 2023 el Sr. **JULIO AQUILES LEYVA VILLAFANA**, interpone retirar, la solicitud de otorgamiento de Certificado de Posesión y requiere la devolución íntegro del pago efectuado ante la Agencia Agraria de Carhuaz; al respecto el Responsable de la Agencia Agraria con Oficio Nº098-2023-GRA-GRADE-DRAA/A.A.CHZ de fecha 28 de Diciembre del 2023, traslada la solicitud para ser evaluado y tramitado de devolución, en Dieciséis (16) folios, previo análisis a los documentos. Con Memorándum Nº001-2024-GRA-GRDE-DRA/OA de fecha 09 de Enero del 2024, es retornado al agente agrario, para ampliar su Informe, donde devuelve a esta Sede Institucional con Informe Nº003-2024-GRA-GRDE-DRA/A.A.CHZ de fecha 18 de Marzo del 2024, reiterando el procedimiento de devolución del pago.
3. Recibido la primera solicitud con Registro de Documento Nº132 de fecha 26 de Octubre del 2023 y la segunda registrado con Nº157 de fecha 21 de Diciembre del 2023, del Sr. **JULIO AQUILES LEYVA VILLAFANA**, identificado con DNI Nº**32041738**, con domicilio en Caserío de Tuyu Alto del Distrito de Marcara, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, donde solicita la devolución de pago realizado con **Recibo Ingreso 008 – Nº000185** el importe de **S/. 273.75 (DOSCIENTOS SETENTAITRES CON 75/100 SOLES)** el 26 de Octubre del 2023, para el trámite del Certificado de Posesión.
4. La Unidad de Administración Financiera – Tesorería con Informe Nº058-2024-GRA-GRDE-DRA/OA-UAF-TES/EJQC de fecha 10 de Setiembre del 2024, solicita se trámite el Acto Administrativo para la devolución correspondiente el importe pagado a favor del Sr. **JULIO AQUILES LEYVA VILLAFANA**, de acuerdo a **Directiva Nº002-2024-EF/52.06** de fecha 13 de Febrero del 2024.

Que, la Ley Nº29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el proveedor es la persona natural o jurídica, de derecho público o privado que, entre otras cosas, prestan servicios de cualquier naturaleza a los consumidores; asimismo, en su literal e) del inciso 1, artículo 1º, del mismo cuerpo normativo, dispone que los consumidores tienen derecho a **la devolución de la cantidad pagada**, según las circunstancias del caso.



RD	Nº	03079758
RE	Nº	01658014

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 094 -2024-GRA-GRDE-DRA/OA

Que, habiéndose verificado los antecedentes, el Informe del Responsable de la Agencia Agraria Carhuaz, el Informe de la Responsable de la Unidad de Administración Financiera – Tesorería y Recibos de pago original, corresponde ordenar la devolución del dinero a favor del **Sr. JULIO AQUILES LEYVA VILLAFANA**, el importe de **S/. 273.75 (DOSCIENTOS SETENTAITRES CON 75/100 SOLES)**, por desistir al trámite pretendido.

Que, el artículo 43 del TUO del Código Tributario, establece que, “(..) La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años”. Habiendo verificado el pedido efectuado por la administrada no ha prescrito, debe procederse a su devolución.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias, la Ley de bases de Descentralización Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ordenanza Regional Nº 001-2018-GRA/CR de fecha 08 de Junio de 2018, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Gobierno Regional de Ancash, en sus Artículos 60º y 61º de la Dirección Regional Agraria.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud para devolución del dinero a favor del **Sr. JULIO AQUILES LEYVA VILLAFANA** usuario de la Dirección Regional Agraria – Ancash, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución del monto de **S/. 273.75 (DOSCIENTOS SETENTAITRES CON 75/100 SOLES)** del **Recibo Ingreso 008- N°000185** de fecha 26 de Octubre de 2023, pago realizado para el trámite administrativo de Certificado de Posesión el cual no fue concretado por desistimiento del administrado.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a Unidad de Administración Financiera – Tesorería de la Dirección Regional Agraria de Ancash, para gestionar la devolución dispuesta, para el cual deberá Oficiar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que de acuerdo a sus facultades proceda con el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO : NOTIFICAR la presente resolución a los solicitantes, Unidad de Administración Financiera-Tesorería y Contabilidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE ANCASH

CPC. DANIEL G. CRUZ HUARANGA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN